



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. 3002-913-14

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 18 inciso 2) apartado l) de la Ley N° 13.981, artículo 18 inciso 2) apartado l) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y las Resoluciones P.G. N° 94/19 y su modificatoria P.G. N° 897/19, 95/19 y 764/20, el expediente administrativo 3002-913-14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación de los inmuebles ubicados en calle 77 N° 358 de la ciudad de Necochea, donde funcionan el Centro de Asistencia a la Víctima, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 (delitos contra la integridad sexual, ciberpedofilia, delitos conexos a la trata, violencia de género intrafamiliar y violencia infantil), la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 30 (Ley 23.737, 26.052 y 13.392) del Departamento Judicial Necochea;

Que a fs. 486/487 obra último contrato suscripto por las partes cuyo vencimiento opera el día 27 de febrero de 2022;

Que a fs. 504/508 obran copias de las matrículas expedidas por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires que acreditan la titularidad y la condición jurídica de los inmuebles objeto del presente acto;

Que a fs. 509/515 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura incorpora acta de visita de inmueble, informe técnico y relevamiento fotográfico, solicitando a los propietarios la realización de una serie de trabajos posteriores a la firma del contrato;

Que a fs. 520 la locadora presenta su oferta económica a los fines de la renovación contractual;

Que a fs. 522 luce pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de estudios Valuatorios, Área Tasaciones, de ARBA;

Que a fs. 526/528 la locadora toma conocimiento del modelo de contrato a suscribir;

Que a fs. 529 luce detalle de CBU de la cuenta de la que es titular la locadora del inmueble, cumplimentando lo dispuesto por el artículo 23, subtítulo III), apartado 3, del Decreto Reglamentario de la provincia de Buenos Aires N° 59/19;

Que a fs. 530/533 obra copia fiel del poder especial de administración

otorgado de parte de la señora Mariana Beatriz Iglesias a favor del señor Osvaldo Raul Iglesias;

Que a fs. 535 la locadora presenta una nueva oferta, y a fs. 536 adecua la misma al valor informado por ARBA;

Que a fs. 537/539 se agregan constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de las cuales surge que los titulares no registran anotaciones;

Que a fs. 540/541 obran valuaciones fiscales 2022 de los bienes objeto del presente acto, las cuales surgen de la página web de ARBA;

Que a fs. 548/549 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución P.G. N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución P.G. N° 95/19;

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, arts.1, 2 y 20 -1° parte- de la Ley N° 14.442 y Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Contratar con los señores Osvaldo Raul Iglesias, DNI 5.390.726, CUIT 20-05390726-2, Pablo Rubén Cabrera, DNI 18.086.950, CUIT 20-18086950-7, y Mariana Beatriz Iglesias DNI 20.737.421, CUIT 27-20737421-6, en carácter de titulares de dominio en las proporciones de 50%, 25% y 25% respectivamente, la locación de los inmuebles ubicados en la calle 77 N° 358 de la ciudad de Necochea, cuyos dominios se encuentran inscriptos en las Matrículas N° 346 y 17.898 del partido de Necochea (076), siendo sus nomenclaturas catastrales: Circunscripción I, Sección G, Manzana 1, Parcelas 16 y 17, Partidas Inmobiliarias 076-15376 y 076-13485, por el término de treinta y seis (36) meses, en el importe mensual de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000), para los



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. 3002-913-14

primeros doce (12) meses del contrato, a partir del 28 de febrero de 2022, en un todo de acuerdo con el proyecto de contrato obrante a fs. 542/544 que se aprueba por la presente. Para los períodos posteriores, el precio locativo mensual será actualizado para cada periodo de 12 meses y será determinado por la pericia realizada por la Gerencia General de Catastro y Geodesia, Departamento de Estudios Valuorios, Área Tasaciones, de ARBA.

**Artículo 2º:** Autorizar al señor Secretario de Administración a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1º de esta Resolución.

**Artículo 3º:** Registrar la presente Resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

